



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2204**
Proceso : Verbal de Pertenencia
Demandante (s) : María aurora Gómez de Arbeláez
Demandado (s) : Personas desconocidas e Indeterminadas
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00288-00**

La Unión Valle, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la demanda fue enmendada con forme a los requerimientos realizados en auto 2025 del 02 de agosto de 2022 y que la demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82 y 375, del código General del Proceso, se admitirá la demanda y se harán los demás ordenamientos del caso.

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Admitir la presente demanda de declaración de pertenencia, adelantada por la señora María Aurora Gómez de Arbeláez, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.841.662 contra Personas desconocidas e Indeterminadas que se crean tener derechos sobre el inmueble objeto de usucapión, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Notificar a la parte demandada, de conformidad a los artículos 291 al 293 CGP, y artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, **correr** el respectivo traslado de la demanda por el término de diez (10) días, para que conteste si a bien lo tiene.

Tercero: Emplazar a las Personas Indeterminadas y desconocidas que se crean con derecho sobre el inmueble identificado así: una casa de habitación construida en paredes de ladrillo, techos de teja de barro, pisos de baldosa constante de tres piezas, ubicada en la carrera 17 No. 19-119 Barrio San Pedro, Jurisdicción del Municipio de la Unión Departamento del Valle del Cauca, que tiene una extensión superficial de 6 metros de frente por un fondo de 12 metros, para un área total de 72 metros cuadrados, y determinada por los siguientes linderos: ORIENTE con la carrera 17 OCCIDENTE; Con predio de Luis Carlos Vélez NORTE: Con predio de Raúl Antonio Álvarez. SUR; Con predio de Flor María castillo, identificado con cédula catastral No. 010000970021000 y Matricula Inmobiliaria No. **380-22274** de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle. en la forma y términos indicados en el art. 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, eso es, la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en concordancia con el art. 293 CGP.

Cuarto: Instalar una valla, en un lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite. La valla deberá contener los datos señalados en el Núm. 7 del art. 375 del C. G. P.

Quinto: Una vez instalada la valla de que trata el numeral anterior, el demandante deberá **aportar** fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ellos.



La valla deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Sexto: Inscribir la presente demanda de Declaración de pertenencia en el siguiente bien: predio urbano ubicado en el Municipio de la Unión, Valle del Cauca, identificado con el folio de matrícula No. **380-22274**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle. Librar oficio respectivo.

Séptimo: Informar de la existencia del proceso de Pertenencia que cursa en esta oficina judicial, adelantado por la señora María aurora Gómez de Arbeláez identificada con cédula de ciudadanía No. 29.841.662 contra Personas desconocidas e Indeterminadas, que se crean con derechos sobre el siguiente Bien, una casa de habitación construida en paredes de ladrillo, techos de teja de barro, pisos de baldosa constante de tres piezas, ubicada en la carrera 17 No. 19-119 Barrio San Pedro, Jurisdicción del Municipio de La Unión Departamento del Valle del Cauca, que tiene una extensión superficial de 6 metros de frente por un fondo de 12 metros, para un área total de 72 metros cuadrados, y determinada por los siguientes linderos: Oriente con la carrera 17 Occidente; Con predio de Luis Carlos Vélez Norte: Con predio de Raúl Antonio Álvarez. Sur; Con predio de Flor María castillo, identificado con cédula catastral No. 76-400-01-00-0097-0021-000 y Matricula Inmobiliaria No. **380-22274** de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle., a: **i)** la Superintendencia de Notariado y Registro, **ii)** la Agencia Nacional de Tierras (ANT), **iii)** la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y **iv)** al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. De conformidad con el Inc. 2 Núm. 6 art. 375 CGP. Igualmente se ordena librar oficio a la Alcaldía Municipal de La Unión Valle del Cauca, para que indiquen de manera clara si el bien inmueble objeto de este asunto hace parte de los bienes propiedad de esa entidad territorial, lo anterior a fin de determinar la calidad del mismo.

Octavo: Conceder a las entidades determinadas en el numeral anterior un término de quince (15) días, contados a partir del recibo de la presente comunicación, para que hagan las manifestaciones a que hubiere lugar.

Noveno: Imprimir el trámite del proceso Verbal sumario consagrado en el artículo 390 del Código General del Proceso.

Notifíquese

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dacebafc81b9fa1d921a1bf996c9593939ce88d090e45b7f791415df32bc06d**

Documento generado en 16/08/2022 03:34:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>